1. ÁREA SOLICITANTE

Subgerencia Administrativa
Supervisor Ing. Alejandro Ramírez González – Profesional Universitario

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 202600157
Fecha de Expedición: 17/03/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: $ 86.342.949

4. TIPO CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro __X__
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato Sindical ____
- Orden de compra ____
- Contrato de Arrendamiento ____
- Otro ___

¿Cuál?

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

Vigilado Supersalud

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

De conformidad con el Acuerdo N° 028 del 26 de julio de 2021, la Red de Salud del Oriente ESE en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La Red de Salud del Oriente E.S.E. presta servicios de salud de baja complejidad y complementarios a la población de las comunas 13, 14, 15 y 21 del municipio de Santiago de Cali y el Corregimiento de Navarro, y su Misión es "Somos una Empresa Social del Estado prestadora de servicios de salud de baja complejidad, caracterizada por una atención ética, humanizada y segura, con enfoque de trabajo en red y en la mejora continua; apoyada por un talento humano competente, con compromiso social con la comunidad y el medio ambiente, con el propósito de lograr satisfacción de las necesidades en salud de nuestros pacientes y sus familias.".

Así mismo, ha de considerarse,

- Que el artículo 2 de la Constitución Nacional, establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

- Que la Red de Salud del Oriente E.S.E. como entidad descentralizada debe coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, atendiendo que su función primordial como Empresa Social del Estado radica en la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los principios constitucionales que orientan el referido servicio.

- Que el artículo 48 de la Constitución Nacional consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distingo de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas.

- Que el artículo 49 Ibídem, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

- Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.

- De acuerdo al artículo 189 de la Ley 100 de 1993 en el que se establece que las instituciones públicas y privadas en donde el30% de sus ingresos totales sean provenientes de contratos con la nación, deberán asignar el 5% del total de los ingresos al mantenimiento hospitalario", al decreto 1769 de 1994 el cual implementa la anterior ley y la resolución 3100 el 2019 por la cual se "definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilita7ión de servicios de salud" y con el fin de dar cumplimiento al plan de mantenimiento hospitalario a desarrollar la vigencia 2020.

- Que el artículo 54 de la Ley 715 de 2001, bajo el título "Organización y consolidación de redes", dispone que "*El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta".* (Subraya para resaltar).

- Que La Organización Panamericana de la Salud (OPS) define como Hospital Seguro al *"Establecimiento con Servicios de Salud que deben permanecer accesibles y funcionando a su máxima capacidad, con la misma estructura, inmediatamente después de un desastre natural".*

- Que La Organización de Naciones Unidas llevó a efecto la "*Conferencia Mundial sobre Reducción de desastres Naturales*", en Kobe, Japón en enero del 2005, durante la cual se analizó la iniciativa presentada por la Organización Mundial de la Salud con relación al "*Hospital Seguro*", se recomendó adoptar la iniciativa previamente aprobada por los Estados Miembros de la OPS a través de la Resolución CD45.R8, interpretando la resolución como una "*Política Nacional de Reducción de Riesgos que cada País debe elaborar, priorizando la seguridad estructural de los hospitales que incluye la revisión de las condiciones actuales y mejoras de reforzamiento que deben efectuarse así como la normatividad en la construcción de nuevos Hospitales*".

La formulación de los estándares de las condiciones de capacidad tecnológica y científica está orientada por los siguientes principios:

FIABILIDAD: La aplicación y verificación de cada estándar es explícita, clara y permite una evaluación objetiva y homogénea.

ESENCIALIDAD: Las condiciones de capacidad tecnológica y científica son indispensables y necesarias para minimizar los principales riesgos propios de la atención en salud.

SENCILLEZ: La formulación de los estándares de las condiciones de capacidad tecnológica y científica, así como los procesos para su verificación, son fáciles de entender, permiten la autoevaluación de los prestadores de servicios de salud y su verificación por las autoridades competentes y en general por cualquier persona que esté interesada en conocerlos.

Se requiere el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para diferentes ips, las cuales han sido acondicionados ciertos espacios y por criterios de habilitación y condiciones propias del servicio que se presta en esos sitios requieren tener condiciones de temperatura y confort adecuados para la prestación del servicio

La compra de los equipos de aire acondicionado es una medida prioritaria para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud bajo estándares de calidad,

Vigilado Supersalud

seguridad y confort. Esta inversión no solo asegura el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, sino que también contribuye a la protección de la salud de pacientes y trabajadores, optimizando las condiciones ambientales requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas en la institución.

EJE NO. 3 - PERSPECTIVA INTERNA: "FOMENTANDO LA SALUD INTEGRAL MEDIANTE LA ATENCIÓN PRIMARIA ORIENTADA A LA COMUNIDAD (APOC)". Aportando al cumplimiento del Objetivo 5. Asegurar el Apoyo Logístico Hospitalario, que garantice Infraestructura, Dotación Adecuada y Seguridad en la Gestión de la Información como una empresa rentable social y económicamente", además, contribuye al cumplimiento de la misión de la entidad y coadyuva en la materialización de los demás Objetivos Estratégicos planteados por la institución.

Por todo lo anterior, la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. tiene la necesidad de contratar persona natural o jurídica que cumpla con el perfil requerido por la **E.S.E. ORIENTE**, al igual que con los requisitos generales y particulares establecidos en el presente estudio previo,

Por tal razón es necesario realizar el contrato de **SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS PARA CONSULTORIOS Y AREAS ASISTENCIALES DE LAS IPS DE LA RED SALUD ORIENTE E.S.E**

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
40	4010	401017	40101701	aires acondicionados

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1 OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS PARA CONSULTORIOS Y AREAS ASISTENCIALES DE LAS IPS DE LA RED SALUD ORIENTE E.S.E

7.2 ALCANCE DEL OBJETO

Suministro e instalación de equipos de aire acondicionado para el Hospital Carlos Holmes Trujillo, así como en las IPS Los Lagos, Diamante, Pizamos, Alirio Mora, adscritos a la Red de Salud de Oriente. El servicio incluye suministro de equipos, mano de obra de instalación, tuberías, obras menores, tuberías de inyección y extracción, acometidas eléctricas, así como los accesorios requeridos para la correcta instalación y montaje de los equipos suministrados.

7.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y con una duración de sesenta (60) días calendario a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato.

Vigilado Supersalud

La fecha de inicio y terminación del contrato, será la pactada entre las partes, no obstante, la fecha de iniciación del contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

7.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. Hospital Carlos Holmes Trujillo, Centro de Salud Diamante, Puesto de Salud Alirio Mora, Puesto de Salud Pizamos, Puesto de Salud Los Lagos.

7.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($86.342.949)**, que se cancelará al CONTRATISTA de acuerdo a la forma de pago que se pacte; en todo caso para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la factura y sus correspondientes soportes como son, la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde, este pago se debe certificar con: la planilla de pago y/o certificación expedida por la Revisoría Fiscal o el Representante Legal de la entidad **CONTRATISTA**, según sea el caso.

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, ha estimado el valor de los servicios de acuerdo a las necesidades técnicas definidas, garantizando así que la apropiación presupuestal para este contrato de mantenimiento sea acorde con las necesidades del mismo.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El proponente es responsable de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Para estimar el presupuesto oficial para la presente contratación, la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** en cabeza de su representante legal tomó como referencia las contrataciones anteriores.

7.6 FORMA DE PAGO

En actas parciales, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, Con informe y/o Cronograma de actividades, acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del presente contrato de mantenimiento. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja

7.7 La RED DE SALUD DEL ORIENTE, realiza los siguientes descuentos por conceptos de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

	TIPO CONTRATO	DETALLE	RTE FTE	RTE IVA	RTE ICA
1	PRESTACION DE SERVICIOS	**CONTRATISTA**S PS ADMTIVOS /	TABLA	0%	0%

Vigilado Supersalud

		ASISTENCIALES - EMPLEADOS-TABLA			
2	PRESTACION DE SERVICIOS	**CONTRATISTA**S PS HONORARIOS PERSONAS NATURALES - JURIDICAS	11.00%	15.00%	0.66%
3	PRESTACION DE SERVICIOS	VIGILANCIA Y SEGURIDAD AIU	2.00%	15.00%	1.00%
4	PRESTACION DE SERVICIOS	ASEO DECLARANTES SOBRE AIU	2.00%	15.00%	1.00%
5	PRESTACION DE SERVICIOS	ALIMENTACION ASIS-DECLARANTES	3.50%	0.00%	1.00%
6	PRESTACION DE SERVICIOS	AGREMIACIONES AIU SINDICALES ADM Y ASISTENCIALES	0.00%	15.00%	1.00%
7	ORDEN DE COMPRA	CONSUMO (SOFTWARE)	3.50%	15.00%	0.66%
8	ORDEN DE COMPRA	CONSUMO	2.50%	15.00%	1.00%
9	ORDEN DE COMPRA	ACTIVOS FIJOS	2.50%	15.00%	1.00%
10	PRESTACION DE SERVICIOS	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DECLARANTES	4.00%	15.00%	1.00%
11	PRESTACION DE SERVICIOS	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES NO DECLARANTES	6.00%	0.00%	1.00%
12	CONTRATO SUMINISTROS	SUMINISTROS	2.50%	15.00%	1.00%
13	CONTRATO SUMINISTROS	SUMINISTROS COMBUSTIBLES	0.10%	0.00%	0.33%

7.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
2. Atender en forma permanente la dirección del presente contrato.
3. Ejecutar el presente contrato dentro de los mejores criterios de calidad.
4. Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato.
5. Participar en las reuniones que la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato.
6. Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar.
7. Prestar el servicio contratado de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia y protocolos definidos en la entidad **CONTRATANTE**.
8. Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** a través del supervisor del presente contrato, para llevar el debido control y seguimiento del mismo.
9. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
12. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad **CONTRATISTA**.

Vigilado Supersalud

13. Mantener comunicación constante con el **CONTRATANTE** y/o el supervisor del presente contrato en pro de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
14. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato, que solicite el supervisor de la misma.
15. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el presente contrato.
16. Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución.
17. Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes.
18. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

7.9 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el debido cumplimiento del objeto contractual, EL **CONTRATISTA** se compromete a:

1) Obrar con diligencia y oportunidad para el cumplimiento del objeto del contrato previa solicitud realizada por la **ESE RED DE SALUD ORIENTE**.
2) Realizar el suministro e instalación de los aires acondicionados de las propuestas, de acuerdo a las fechas programadas.
3) Garantizar que los aires acondicionados objeto del presente proceso cumplan con las características, especificaciones técnicas y demás elementos sean los solicitados por la Red de Salud Oriente E.S.E.
4) Dar garantía de calidad y correcto funcionamiento de los aires acondicionados que sean proveídos en cumplimiento del objeto del presente proceso.
5) Otorgar la garantía por defectos de fabricación por un término no inferior a un (1) año de los equipos de aire acondicionado objeto del presente proceso
6) Constituir las pólizas y mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
7) El personal destinado a la prestación del servicio debe contar con sus respectivas dotaciones y equipos necesarios para la efectiva prestación del servicio contratado.
8) El **CONTRATISTA** debe certificar que el personal que emplee para la prestación del servicio tenga certificado de alturas.
9) El personal que utilice el **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajos sus efectos mientras este dentro de las instalaciones de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**.
10) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda.
11) Mantener fijos los precios pactados durante la ejecución del contrato.
12) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato.
13) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato que solicite el **CONTRATANTE** o el interventor y/o supervisor designado por este.
14) Informar por escrito o vía correo electrónico al **CONTRATANTE** o al interventor y/o supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
15) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de

Aprendizaje SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF), si le correspondiere; este pago se debe certificar con: la planilla de pago y/o certificación expedida por la Revisoría Fiscal o el Representante Legal de la entidad **CONTRATISTA**, según sea el caso. Parágrafo: Certificación que deberá presentar el **CONTRATISTA** junto con la factura, para cada pago.

16) Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
17) Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en los términos establecidos en el mismo.
18) Presentar las facturas para los pagos oportunamente y con los soportes correspondientes.
19) Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

7.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2) Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con EL **CONTRATISTA**, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera.
3) Entregar al **CONTRATISTA** la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

8 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del **CONTRATISTA** para contratar el servicio descrito en el objeto del presente estudio previo es la Contratación Directa, teniendo en consideración la justificación y fundamentos jurídicos que se citan a continuación.

La **RED DE SALUD ORIENTE E.S.E** tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No. 147 de octubre de 2025. Estatuto, que señala en el **CAPITULO IV. CONTRATACION DIRECTA,**

"***Artículo 41. PROCEDENCIA.*** *Es la modalidad mediante la cual la Red de Salud del oriente E.S.E invita a presentar oferta a una persona determinada, en los siguientes casos:*
41.29 Y todos los demás necesarios para el cumplimiento misional de la Red de Salud del Oriente E.S.E.

De igual forma, teniendo en cuenta que en razón a la cuantía, el bien a contratar a través del presente proceso, se encuentra por debajo de los SETENTA Y CINCO (75) SMMLV.

9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

9.10 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO MANTENIMIENTO RED DE AIRES ACONDICIONADOS

Las siguientes son los equipos con sus especificaciones técnicas mínimas requeridas por la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, para el presente contrato

ITEM	CAPACIDAD	IPS	UBICACIÓN	CANTIDAD	TIPO
1	18000	PIZAMOS	VACUNACION	**1**	mini Split
2	12000	PIZAMOS	TOMA DE MUESTRAS	**1**	mini Split
3	18000	ALIRIO MORA	VACUNACION	1	mini Split
4	12000	ALIRIO MORA	TOMA DE MUESTRAS	1	mini Split

5	18000	LAGOS	VACUNACION	1	mini Split
6	12000	LAGOS	TOMA DE MUESTRAS	1	mini Split
7	9000	DIAMANTE	TOMA MUESTRAS	1	mini Split
8	60000 BTU	DIAMANTE	CENTRAL CONSULTORIOS Y CAJAS	**1**	Central
9	12000 BTU	DIAMANTE	COORDINACION	**1**	mini Split
10	12000 BTU	DIAMANTE	RECEPCION	1	mini Split
10	12000 BTU	DIAMANTE	CUARTO UPS	1	minisplit
11	36000 BTU	HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO	GERENCIA	1	Cassete

- INCLUYE:SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE INYECCION Y EXTRACCION, ACOMETIDA ELECTRICA Y ACCESORIOS DE MONTAJE

El **CONTRATISTA** está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación y aprobación de la respectiva hoja del vida al supervisor del contrato.

El **CONTRATISTA** para todos los efectos legales actuará como empleador o **CONTRATANTE** por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba.

La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL de acuerdo a la actividad que vaya a desempeñar en el contrato que se suscriba.

10 CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). (obligatorio para todo tipo de contrato donde se realiza actividad al interior de la entidad)

De conformidad en lo establecido en la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional” y en concordancia con el Decreto 1702 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, específicamente en sus artículos 28 y 35, el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente Administradora de Riesgos Laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

11 PERFIL DE LOS OFERENTES

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regla la selección objetiva del **CONTRATISTA**, dispone los factores de escogencia y calificación que las entidades deben establecer en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, y se tendrán en cuenta los siguientes criterios: La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

1. De acuerdo a su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.
2. Tener capacidad técnica y operativa para la prestación del servicio descrito en el objeto contractual.
3. Tener experiencia relacionada con el objeto a contratar con entidades privadas o públicas.
4. Comprender dentro del objeto social de la empresa, la realización de trabajos iguales o similares a los requeridos por la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. (si es persona jurídica).
5. Certificar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social: en Salud, Riesgos Laborales y Pensión, y, cumplir oportunamente con el pago de los aportes, incluyendo parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.
6. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley.

El hecho de invitar a presentar propuestas, no obliga a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. a adquirir compromiso alguno de contratar. La prestación del servicio se realizará de acuerdo a los requerimientos de disponibilidad de la empresa.

12 RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

DEFINICIONES: Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la **ESE**, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la **ESE**, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	CONTRATNTE
Falta de idoneidad en el desarrollo del objeto contractual.	Ocurre cuando en el desarrollo del objeto contractual, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al **CONTRATISTA** por parte de la E.S.E	X	
interferencia de terceros en la ejecución del contrato de prestación de servicio	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato de prestación de servicio, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	

Vigilado Supersalud

Incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.	Ocurre cuando no se cumple con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato de prestación de servicio, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
La no suscripción del contrato de prestación de servicio sin justa causa por parte del CONTRATISTA	ocurre cuando el **CONTRATISTA** sin justa causa no firma el contrato	X	
La falta de otorgamiento de las garantías exigidas.	Ocurre cuando el **CONTRATISTA** no constituye las garantías exigidas por la ESE Oriente para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	X	

13 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

El Artículo 17 del Estatuto de Contratación de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**., (Acuerdo 028 del 26 de julio de 2021) establece como regla general que la ESE exigirá del **CONTRATISTA** la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.

Por lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá constituir garantía, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	20 % del valor del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses mas
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	8% del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual:	Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a tercero, por valor de 200 SMLMV	por el término de duración del mismo

Será responsabilidad del **CONTRATISTA** ampliar las garantías en caso de ser necesario.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las

Vigilado Supersalud

responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **CONTRATANTE** por escrito.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

14 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

15 VEEDURÍA:

Este proceso está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 57 del Acuerdo N°.028 de 2.021 y demás normas que reglamenten la materia.

16 SARLAFT:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo — **SARLAFT**., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el **CONTRATISTA** se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular **SARLAFT**- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el **CONTRATANTE**, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los Lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E** a consultar su información. Si consultados sus datos el **CONTRATISTA** se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de ipso facto a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE.**

17. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:

El **CONTRATISTA** deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL **CONTRATANTE**., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL **CONTRATANTE** para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL **CONTRATANTE** con ocasión del desarrollo del objeto del contrato para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL **CONTRATANTE** toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasi6n de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el **CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL **CONTRATANTE** y

responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de Ia C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

18.CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se evidencia la necesidad que tiene la entidad de contratar el **SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS PARA CONSULTORIOS Y AREAS ASISTENCIALES DE LAS IPS DE LA RED SALUD ORIENTE E.S.E**, que desde el punto de vista costo/beneficio, resulta positivo contratar este servicio, atendiendo, que la Red de Salud del Oriente E.S.E. no cuenta actualmente con personal idóneo y capacitado para realizar dicha actividad; en consecuencia, es viable la celebración de la orden de prestación de servicios.

El presente documento, se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

Responsables:

El presente documento, se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Rol Técnico
ALEJANDRO RAMIREZ GONZALEZ
Profesional Universitario – Red de Salud del Oriente E. S. E.

SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Rol Financiero
ASCENETH BALLESTEROS BASTIDAS
Profesional Especializado
Red de Salud del Oriente E. S. E.

SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Rol Jurídico
JHON ALEXANDER GÓMEZ RIVAS
Profesional PS – Red de Salud del Oriente E. S. E.

Proyectó aspectos técnicos: Alejandro Ramírez González - Profesional Universitario
Proyectó Aspectos Financieros: Ruben Dario Lenis Hernandez - Profesional - Agremiado
Proyectó Aspectos Jurídicos: Jhon Alexander Gómez Rivas – Profesional PS
Revisó Aspectos Jurídicos: Leonado Medina Patiño – Responsable Oficina Jurídica

Vigilado Supersalud